

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 480 y el Memorándum N° 495 ambos de fecha 6 de octubre de 2016, enviados por la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita realizar la contratación de don Sebastián Andrés López Araya RUT 16.360.039-0 para la ejecución de los proyectos "Construcción Techumbre Cancha de Rayuela Esperanza" y "Construcción Muro de Contención Calle 5 de Abril, Quintero".
- 2.- Los Certificados de Factibilidad Presupuestaria N° 190 y N° 191, emitidos por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de don Sebastián Andrés López Araya.
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 letra m) y artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna,
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don **SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA**, RUT [REDACTED], para que ejecute los proyectos "Construcción Techumbre Cancha de Rayuela Esperanza" y "Construcción Muro de Contención Calle 5 de Abril, Quintero". Los servicios contratados tienen un valor de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), retención tributaria incluida. Los plazos de ejecución de los servicios contratados son los siguientes:
  - A) "Construcción Techumbre Cancha de Rayuela Esperanza": 20 días corridos a contar de la aprobación del presupuesto.
  - B) "Construcción Muro de Contención Calle 5 de Abril, Quintero": 10 días a contar de la aprobación del presupuesto.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el subtítulo 31 ítem 02 asignación 002 "Asistencia Técnica para Actualización y Elaboración de Proyectos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



*Patricia Lucarelli García*  
PATRICIA LUCARELLI GARCÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*Rubén Gutiérrez Cabrera*  
RUBÉN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

RGC/PLG/MEC/mec

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Secretaría Comunal de Planificación
- 4.- Asesoría Jurídico
- 6.- Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 24 OCT. 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K representada por su Alcalde (S) don RUBÉN GUTIERREZ CABRERA, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado en Avda. Normandie N°1916 Quintero, en adelante la Municipalidad y don SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante el Prestador de Servicios, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Don SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA, se obliga para con la I. Municipalidad de Quintero, a ejecutar los proyectos “CONSTRUCCION TECHUMBRE CANCHA DE RAYUELA ESPERANZA” y “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO”, debiendo ejecutar los servicios en conformidad a los Términos de Referencia y previo visto bueno de la Unidad Técnica. Para la correcta ejecución de los proyectos, el prestador de servicios se obliga principalmente, a realizar los siguientes trabajos:

- 1.- Estructuración y dimensionamiento de todos los elementos estructurales pertenecientes al proyecto, según antecedentes recibidos de arquitectura.
- 2.- Análisis estructural mediante modelo tridimensional, desarrollado en software SAP2000 o ETABS, con la geometría de la estructura analizada y con las propiedades de sección y material correspondientes. Incorpora las cargas de diseño de norma y las condiciones de apoyo en terreno.
- 3.- Diseño de planos estructurales con soluciones pertinentes.
- 4.- Modificación de especificaciones técnicas de acuerdo a requerimientos del proyecto de cálculo.
- 5.- El diseño de ingeniería de muro de contención deberá considerar zapatas, elevaciones, juntas de dilatación, barbacanas, impermeabilizaciones, barandas peatonales, etc. Además del proyecto de cálculo deberá contemplar todos los aspectos necesarios que el prestador de servicios estime conveniente para el correcto diseño y ejecución de las obras.
- 6.- La construcción de techumbre comprende, entre otros aspectos, el diseño de elementos no estructurales como barandas peatonales, cerchas sobre la losa cubierta, entre otros.

**SEGUNDO:** El precio total a pagar por la prestación de servicios es la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), retención tributaria incluida, suma que se desglosa como sigue:

- a) Construcción Techumbre Cancha de Rayuela Esperanza: \$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos).
- b) Construcción Muro de Contención Calle 5 de Abril, Quintero: \$950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos).

Respecto de cada proyecto, el prestador de servicios podrá presentar un estado de pago parcial del 80% del valor ofertado, el que será pagado una vez recibido conforme y sin observaciones el proyecto por parte de la Unidad Técnica Municipal y previa entrega de la correspondiente boleta de honorarios.

El segundo estado de pago por un 20% del valor ofertado, será pagado una vez entregado el documento (oficio) que certifica la aprobación técnica y visación del proyecto por parte del Gobierno regional de Valparaíso (GORE) y previa entrega de la correspondiente boleta de honorarios.

**TERCERO:** 1) El plazo de ejecución del proyecto “Construcción Techumbre Cancha de Rayuela Esperanza” será de 20 días corridos a contar de la aprobación del presupuesto.

2) El plazo de ejecución del proyecto “Construcción Muro de Contención Calle 5 de Abril, Quintero” será de 10 días corridos a contar de la aprobación del presupuesto.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir el Prestador de Servicios, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del lugar en que deba ejecutar el proyecto. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por los daños materiales o morales que el prestador de servicios pueda ocasionar a terceros por sus acciones u omisiones.

**QUINTO:** El contrato se podrá terminar de forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Prestador de Servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

ABOGADO  
ASESOR  
MUNICIPALIDAD  
DE QUINTERO  
*[Firma]*

**SSEXTO:** Los gastos que irroque la presente contratación, se imputarán al subtítulo 31 ítem 02 asignación 002 "Asistencia Técnica para Actualización y Elaboración de Proyectos".

**SSEXPTIMO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación, la Secretaría Comunal de Planificación.

**SSEXTAVO:** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación como la oferta presentada por el Prestador de Servicios y los Términos de Referencia, documentos que se entienden conocidos por las partes y que el Prestador de Servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

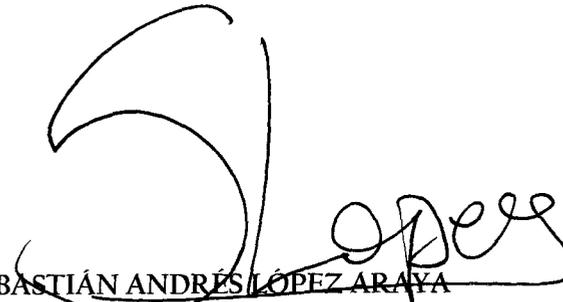
**SSEXVENO:** Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

**SSEXDÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SSEXDÉCIMO PRIMERO:** La personería de don RUBÉN GUTIERREZ CABRERA para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quintero como Alcalde Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 3601 de fecha 21 de Septiembre de 2016, lo cual debe entenderse en concordancia con la sentencia de proclamación de alcaldes, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral regional de Valparaíso Rol 320-2012.

**SSEXDÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, una de ellas declara recibir en este acto, don SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA, a su entera satisfacción.

Para constancia firman:

  
SEBASTIÁN ANDRÉS LÓPEZ ARAYA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
RUBÉN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)